



Ayuntamiento de Málaga

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	16-06-11
Documento:	174775/2
Nº de orden:	13
Inscripción:	DEFINITIVA

Instituto Municipal de la Vivienda



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 1 de enero de 2011.

El Responsable del Servicio

Fdo:

CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO DEL LOCAL SITO EN PLAZA DE LA VICTORIA Nº 6 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PEÑA LA BIZNAGA.

En Málaga, a 20 de mayo de 2011

REUNIDOS

De una parte: Don José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: 52.574.200-H, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo.

De otra: Don Alfonso Ruiz González, con DNI nº 24806350-E, actuando como representante legal de la Asociación Peña La Biznaga, en virtud de su calidad de Presidente de la misma.

Y Don Juan Ramón Orense Tejada, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en su calidad de Secretario Delegado de este Instituto, que asiste por razón de su cargo, para dar fe del acto, de conformidad con el Art. 113, Regla 6ª del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril en relación con la norma e) de la Disposición Adicional octava adicionada (por virtud de la Ley 57/03 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local) a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/85 de 2 de abril).

Personalidad de la entidad representada: el Instituto Municipal de la Vivienda, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A.

En virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo, se otorgaron poderes para que Don José María López Cerezo pueda suscribir el presente convenio.

La Asociación Peña La Biznaga tiene competencia para la formalización del presente convenio en virtud de lo recogido en sus estatutos, los cuales figuran inscritos en el Registro de Asociaciones Andaluza.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 14 de enero de 2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es propietario del local nº 6 de la promoción Plaza de la Victoria, según escritura de declaración de obra nueva terminada formalizada mediante escritura de fecha 13 de Julio de 2005, número 3128 de protocolo del Notario Don Julián Madera Flores, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

objeto de cesión:

LOCAL Nº 6 (FINCA Nº 6) situado en planta baja del edificio. Tiene una superficie útil de 151,95 m2, incluida parte proporcional de elementos comunes.

Linda: frente con la plaza de la Victoria por donde tiene su acceso, zona común, y el cuarto de contadores de electricidad número 4, el hueco de ascensor número 4; derecha entrando con el cuarto de contadores de agua número 4, el cuarto de basuras número 4, el cuarto de contadores de electricidad número 4, el portal número 4, el hueco de ascensor número 4, y la finca nº 32 de calle Altozano; izquierda, con la calle Lagunillas, la finca nº 69 de la calle Lagunillas, la caja de escalera número 5 y el patio de luces nº 4; fondo, con el patio de luces nº 4.

Cuota de participación: 2,9374%

SEGUNDO.- Que el 18 de septiembre de 2.010, D. Alfonso Ruiz González , en calidad de presidente de la Asociación Peña La Biznaga, presentó escrito en el Instituto Municipal de la Vivienda solicitando la cesión del local sito en Plaza de la Victoria nº 6 para desarrollar actividades deportivas, benéficas, recreativas y culturales en beneficio de su barrio y la sociedad malagueña en general.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 8 de Marzo de 2011, al tratar el punto 19 del orden del día la "Cesión temporal de uso del local sito en Plaza de la Victoria nº 6 a favor de la Asociación Peña la Biznaga", y las condiciones de dicha cesión.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Ceder el uso temporal gratuito del local sito en Plaza de la Victoria nº 6 de 151, 95 m2 a favor de la Asociación Peña la Biznaga por un periodo de 5 años computados desde la firma del convenio de cesión, prorrogables por igual periodo hasta un máximo de 30 años.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 14 de enero de 2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:

SEGUNDA.- El cesionario se compromete a utilizar el local cedido y sus instalaciones conforme a las funciones determinadas en sus estatutos.

TERCERA._ El cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras entidades o personas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.

CUARTA.- El cesionario no podrá realizar obras que modifiquen la actual configuración del inmueble sin previa autorización municipal. Las obras que sean realizadas en el mencionado local quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

QUINTA.- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad e IBI), gastos relativos al acondicionamiento del local, así como de las instalaciones y suministro del teléfono, agua y luz y la gestión, limpieza y vigilancia, pago de los tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

SEXTA.- El cesionario tiene la obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse. En tal sentido, el cesionario con independencia del seguro que suscriba del contenido del inmueble, deberá suscribir un seguro multirisgo que cubra el continente del inmueble y la responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario de dicho seguro es el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la formalización del convenio de cesión, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte del cesionario podrá dar lugar a la revocación de la cesión de uso.

OCTAVA.- El Instituto Municipal de la Vivienda, podrá hacer un seguimiento de los objetivos y actividades desarrolladas por el cesionario, en orden a verificar el cumplimiento de sus fines.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 14 de enero de 2011.

El Responsable del Servicio

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

PARTE CESIONARIA

ASOCIACIÓN PEÑA LA BIZNAGA

FDO.: ALFONSO RUIZ GONZALEZ

**EL OFICIAL MAYOR
SECRETARIO DELEGADO DEL I.M.V.**

**Juan Ramón Orense Tejada
DOY FE.**

PARTE CEDENTE

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA**

FDO.: JOSÉ MARÍA LÓPEZ CEREZO